



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



PALMIRA
con inversión social,
construimos paz

DECRETO

TRD-1141.4.280

DECRETO No. 280

Octubre 28 de 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE REVOCAN DE MANERA INTEGRAL Y SE MODIFICAN DE MANERA PARCIAL UNOS ACTOS ADMINISTRATIVOS”

El Alcalde Municipal de Palmira, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las que le confieren el artículo 315 numeral 7º de la Constitución Política, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 084 del 28 de marzo del año 2015 se revoca en todas sus partes la Resolución N° 1000 del 13 de diciembre del 2011. A partir de la fecha de emisión de esta decisión se restableció la mesada pensional del señor HUGO ARMANDO BOHÓRQUEZ CHAVARRO y se niega el pago de las mesadas pensionales dejadas de percibir durante el periodo comprendido entre el 1 de enero del año 2012 y el 1 de febrero del año 2015.

Que el acto administrativo mencionado en el ítem anterior fue revisado a través de recurso horizontal mediante el Decreto N° 142 del 14 de mayo del año 2015 y en este último se confirmó la decisión en lo que respecta al no pago o restablecimiento de las mesadas causadas desde 1 de enero del año 2012 y el 1 de febrero del año 2015.

Que, el 26 de septiembre del año 2016 se presenta ante la Procuraduría Judicial Administrativa solicitud de conciliación por parte del apoderado judicial del señor HUGO ARMANDO BOHÓRQUEZ, la que corresponde direccionar a la Procuraduría 18 Judicial II para Asuntos Administrativos, con Radicación N° 317-360047, cuya pretensión principal consiste en el reconocimiento del pago de las mesadas pensionales dejadas de percibir por el convocante desde el 1 de enero del año 2012 hasta el 1 de febrero del 2015.

En virtud de la solicitud que se presentó, el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de Palmira, mediante Acta N° 039 del 20 de octubre de los corrientes recomienda dar inicio a los trámites pertinentes para revocar los Actos Administrativos mencionados con anterioridad.

De conformidad con lo mencionado anteriormente, se dispondrá, atendiendo a los lineamientos que expone el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Palmira a Revocar lo contenido en el Decreto N° 142 del 14 de mayo del 2015 y a Revocar el Artículo Segundo de la parte Resolutiva del Decreto N° 084 del 28 de marzo del 2015.

Por lo tanto y en razón a lo descrito se procederá a reconocer el pago de las mesadas pensionales dejadas de percibir por parte del señor HUGO ARMANDO BOHÓRQUEZ CHAVARRO durante el periodo comprendido entre el 1 de enero del 2012 hasta el 1 de febrero del 2015.





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



DECRETO

Es de anotar que estos pagos se realizarán conforme a los términos que quedaron debidamente establecidos en el Acta de Conciliación N° 039 del 20 de octubre del 2016 que motiva la expedición del presente Acto Administrativo y una vez la misma quede aprobada por parte del Ministerio Público y del despacho judicial al que por reparto le corresponda conocer de este asunto.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR en su totalidad el Decreto N° 142 del 14 de mayo del 2015 conforme lo ordenado en el Acta N° 039 del 20 de octubre del 2016, emitida por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Palmira.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR PARA ADICIONAR el artículo segundo de la parte resolutive del Decreto N° 084 del 28 de marzo del 2015, para en su lugar proceder al pago de las mesadas dejadas de percibir por el señor HUGO ARMANDO BOHÓRQUEZ CHAVARRO, identificado con cédula de ciudadanía número 14.891.044 de Cali, durante el 1 de enero del 2012 hasta el 1 de febrero del 2015, en los mismos términos y condiciones que se establecen en el Acta N° 039 del 20 de octubre del 2016, emitida por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Palmira. En todo lo demás lo contenido en el Decreto N° 084 del 28 de marzo del 2015 queda incólume en el sentido de seguir cancelando esta prestación de manera continua, desde el momento de su reconocimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente acto administrativo surtirá efectos, una vez agotado el trámite conciliatorio que se contempla en la ley, llevado a cabo a través de la Procuraduría 18 Judicial II para Asuntos Administrativos y su aprobación por el Despacho Judicial al que corresponda conocer de este asunto.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los veintiocho (28) días del mes de octubre del año dos mil dieciséis (2016).


JAIRO ORTEGA SAMBONI
Alcalde Municipal

Redactor: Sofia Chacón - Abogada contratista – Dirección de Talento Humano Chacón
Transcriptor: Diana Maria Ángel – Abogada Contratista – Despacho Alcalde
Revisó: Luis Felipe González Mora V. - Director Administrativo 01 – Dirección de Talento Humano
Aprobó: Diego Fernando Saavedra Paz – Secretario General

